



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA, 01 SET 2016

Res. H N° 1284/16

Expte. N° 4724-16

VISTO:

La Nota elevada por el Comité Académico de la Maestría en Derechos Humanos mediante la cual solicita contratación de personal; y

CONSIDERANDO:

Que fundamentan la solicitud la apertura de una nueva cohorte de la Maestría en Derechos Humanos y la imposibilidad de cubrir todas las actividades del área por la licencia de personal administrativo de Departamento de Posgrado durante el período de agosto a diciembre del corriente año;

Que la persona a contratar viene desarrollando tareas en el área de Departamento de Posgrado y cuyo desempeño es satisfactorio, por cuanto demostró honestidad, dedicación y responsabilidad en las tareas que cumple;

Que se cuenta con los fondos suficientes para atender el pedido de la contratación ya que se afrontarán con los recursos propios de la Maestría en Derechos Humanos;

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los términos de contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Srta. **Sandra Elisabeth REYNAGA**, DNI 32.543.813, que se adjunta como anexo I de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- IMPUTAR** el presente gasto a los Recursos Propios generados por la carrera de posgrado Maestría en Derechos Humanos – Código 094 – Fuente de Financiamiento 12 para el corriente ejercicio.

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE** a la interesada, Dpto. Posgrado, Maestría en Derechos Humanos, Boletín Oficial, Departamento de Rendición de Cuentas y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.



*Stella Maris Mimesi*  
STELLA MARIS MIMESI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Facultad de Humanidades - UNSa.

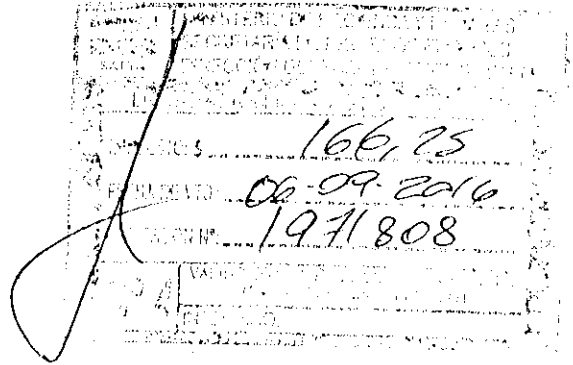
*Dr. Angel Alejandro Ruidrejo*  
Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0)387) 4255458



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

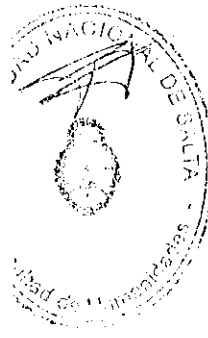
---- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo, DNI 20.623.595, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y Srta. SANDRA ELISABETH REYNAGA, identificada con DNI. N° 32.543.813, con domicilio real en Mz. 388 "A" L.10 B° 17 de Octubre, ambas de esta ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. -----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: el presente contrato se celebra en los términos de la Res. H N° 284/16, Expte N° 4794/16, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. -----

TERCERO: OBJETO -- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: la CONTRATADA se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas que se requieran en el ámbito de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades, observado las instrucciones que le imparta la Dirección, Codirección y/o miembros del Comité Académico de la mencionada Maestría, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-----





# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia a partir del 16 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 cumpliendo una carga horaria de 15 horas semanales. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

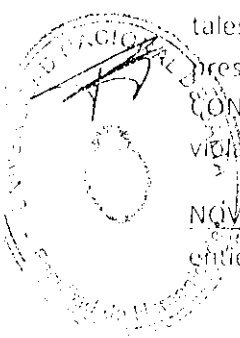
QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: el monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) por mes, al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. LA CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato.-----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: la CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.-----

SEPTIMO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-----

OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES: la CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO – RELACIONES Y PRODUCTOS: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----


DÉCIMO: RESCISIÓN: cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menos a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN: a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio especial en los del encabezamiento del presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de 2.016.-----

  
Sanciz Reynaga  
32.543.813



Dr. F.